

7910
228

56118



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaria Quinta del Circuito

TELEFONOS: 64-2005
64-2094
64-3771

FAX: 64-1610

Licdo. JESUS L. ROSAS
NOTARIO QUINTO
CALLE AQUILINO DE LA GUARDIA
EDIFICIO G-17

APARTADO POSTAL 6-8084
EL DORADO, PANAMA
REP. DE PANAMA

COPIA

Escritura No. 2,344 de 10 de MARZO de 19 94

Por la cual se protocoliza la documentación relacionada
con la Personería Jurídica del MOVIMIENTO DE CONTADORES
PUBLICOS INDEPENDIENTES.-----

9-9401

ROLLO

IMAGEN

2634

0007

2.18.10

0295

Copia para propositos informativos solamente



PAPEL NOTARIAL

TAMPO NACIONAL

B/ 4.00 CUATRO BALBOAS B/ 6.00

DECRETO EJECUTIVO No. 29 de 1974

1 ESCRITURA PUBLICA DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----

2 -----(2,344)-----

3 Por la cual se protocoliza la documentación relacionada con la
4 Personería Jurídica del MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS
5 INDEPENDIENTES.

6 Panamá, 10 de marzo de 1994

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República Cabecera del
8 Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes
9 de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994) ante
10 mí, Licenciado ISSUS LISIMACO ROSAS ABREGO, Notario Público
11 Quinto, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de
12 identidad personal número cuatro- ciento treinta y ocho- mil
13 treinta cuatro (4-138-1034), compareció personalmente el señor
14 AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con
15 cédula de identidad personal número ocho- trescientos noventa y
16 cinco- quinientos sesenta y siete (8-395-567), a quien conozco,
17 quien actúa en su carácter de Presidente y Representante Legal de
18 la entidad denominada MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS
19 INDEPENDIENTES, me entregó para su protocolización y al efecto
20 protocolizo la documentación relacionada con la Personería
21 Jurídica de la precitada entidad.---Queda hecha la
22 protocolización y se expedirán las copias que soliciten los
23 interesados.---El suscrito Notario hace constar que ha extendido
24 esta Escritura Pública en base a la Minuta debidamente refrendada
25 por los abogados RUBIO & RUBIO en cumplimiento de lo que
26 establecen los artículos cuatro (4), catorce (14) dieciséis (16)
27 de la Ley nueva (9) del dieciocho (18) de abril de mil
28 novecientos ochenta y cuatro (1984).---Advertí al compareciente
29 que la copia de esta escritura debe registrarse; leída como les
30 fue en presencia de los testigos instrumentales, señora AURORA

E-84- 051255

1 CARRERA PIMENTEL con cédula de identidad personal número uno-
2 catorce- seiscientos cincuenta (1-14-650) y BERTA ALICIA DONOSO
3 DE VELASQUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-
4 ciento veintidos- mil ochocientos dos (9-122-1802), mayores de
5 edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
6 hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
7 aprobación y la firman junto con los testigos antes mencionados,
8 para constancia, por ante mí, el Notario, de todo lo cual doy fe.
9 Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número
10 dos mil trescientos cuarenta y cuatro-----
11 -----(2,344)-----

12 (FDOS) AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ, AURORA CARRERA PIMENTEL
13 BERTA ALICIA DONOSO DE VELASQUEZ, LICENCIADO JESUS LISIMACO ROSAS
14 ABREGO, NOTARIO QUINTO.-----PERSONERIA JURIDICA-----Resuelto
15 número cuatrocientos cincuenta y tres (453). Panamá, treinta y
16 uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).--
17 Mediante apoderado legal, AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ, varón,
18 panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número
19 ocho- trescientos noventa y cinco- quinientos sesenta y siete (8-
20 395-567), con domicilio en la ciudad de Panamá, en su condición
21 de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada
22 MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTES, se solicita al
23 Ministerio de Gobierno y Justicia, la reconozca PERSONERIA
24 JURIDICA.---Para fundamentar su pretensión, acompaña los
25 siguientes documentos: Poder memorial, Acta de Fundación, Acta de
26 Aprobación del Estatuto, Estatuto Aprobado, Listado de miembros
27 directivos.--Examinada la documentación presentada, ha quedado
28 establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que
29 sus objetivos son: Fomentar la solidaridad y la cooperación entre
30 todos los profesionales de la contabilidad. Velar por el respeto



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

del Contador Público en el ejercicio de su profesión.---Como
estos propósitos no son contrarios a la Constitución Política de
la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes
que rigen la materia;---EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA--en
uso de sus facultades legales,---RESUELVE:---APROBAR los
Estatutos de la entidad denominada MOVIMIENTO DE CONTADORES
PUBLICOS INDEPENDIENTES y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, de
conformidad a lo establecido en los artículos treinta y nueve
(39) de la Constitución Política; sesenta y cuatro (64) y sesenta
y nueve (69) del Código Civil y catorce (14) de la Ley treinta y
tres (33) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y
cuatro (1984).---Toda modificación posterior del Estatuto debe
ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y
Justicia.---La Personería Jurídica concedida no ampara
actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.--
Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su
inscripción en el Registro Público.---COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.--
Original firmado, JUAN B. CHEVALIER B. Ministro de Gobierno y
Justicia.-- Original Firmado, CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL,
Viceministro de Gobierno y Justicia---FAS/ODER/jbaf.--ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.----Por Director Nacional del Departamento
Jurídico.---SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. E.S.D.---Yo,
AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, vecino
de esta ciudad, con oficinas en Vía España, Edificio Dominó No 23
de esta ciudad, cedula Número ocho- trescientos noventa y
cinco- quinientos sesenta y siete (8-395-567), actuando en nombre
y representación del MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS
INDEPENDIENTES, una Asociación sin fines de Lucro de la cual soy
Presidente y Representante Legal, por medio del presente confiero
poder especial a la firma RUBIO & RUBIO, vecinos de la ciudad de

E-94- 051257

1 Panamá, con oficinas en el cuarto (4to) piso del Edificio
2 Policentro, situado en la Avenida Cuba Número treinta-once (30-
3 11), para que con facultad de recibir y desistir representen al
4 MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTES, en todos los
5 trámites legales tendientes a obtener el reconocimiento del
6 Organo Ejecutivo, por intermedio de Ministerio de Gobierno y
7 Justicia, para poder registrar su personería Jurídica.---Panamá,
8 cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).
9 (Firmado) Licenciado AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ---Aceptamos el
10 Poder, Por RUBIO & RUBIO---JORGE NERNAN RUBIO---Señor Ministro:
11 Somos RUBIO & RUBIO, abogados, vecinos de esta ciudad con
12 oficinas en el cuarto (4to) piso del Edificio Policentro, situada
13 en Avenida Cuba número treinta-once (30-11).---Actuamos como
14 apoderados especiales del Movimiento de Contadores Públicos
15 Independientes, una asociación sin fines de lucro, cuyo
16 Presidente y Representante Legal lo es el señor AUGUSTO CESAR
17 RODRIGUEZ, varón, panameño, contador, mayor de edad, vecino de
18 esta ciudad, con oficinas en Vía España, Edificio Dominó, de esta
19 ciudad, cadulado ocho-trescientos noventa y cinco-quinientos
20 sesenta y siete (8-395-567).---En el carácter antes expuesto
21 comparecemos al Despacho a su cargo a fin de solicitar por su
22 conducto que el Organo Ejecutivo le de el reconocimiento legal a
23 la personería jurídica y apruebe los estatutos del Movimiento de
24 Contadores Públicos independientes como una asociación sin fines
25 de lucro que tendrá su sede en la ciudad de Panamá, República de
26 Panamá.--Adjuntamos los siguientes documentos:---a) Original y
27 copias del acta constitutiva del Movimiento de Contadores
28 Públicos Independientes, fechada el cuatro (4) de febrero de mil
29 novecientos noventa y dos (1992);----b) Original y copias del
30 acta de la Asamblea Extraordinaria del Movimiento de Contadores



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 28 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 174



Públicos Independientes, fechada el once (11) de febrero de mil
novecientos noventa y dos (1992);-----c) Original y copias de los
Estatutos del Movimiento de Contadores Públicos Independientes.--
Panamá, cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y tres
(1993).--Señor Ministro, Por RUBIO & RUBIO., (Firmado) JORGE
HERNAN RUBIO.-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DEL
MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTES.---En la ciudad
de Panamá, el día lunes diecisiete (17) de mayo de mil
novecientos noventa y tres (1993), en el Hotel Ejecutivo, previa
convocatoria, se efectuó la primera reunión mensual del
Movimiento de Contadores Públicos Independiente. El objeto de
la reunión, según se comunicó por escrito en la carta de la
invitación fue para participar en la Asamblea General
constitutiva de esta nueva organización gremial de la República
de Panamá. El orden del día propuesto fue el siguiente: 1-
Palabras de Bienvenida y Apertura de la Reunión, actuando como
Moderador el Lic. Armando Bey Castillo R., 2- Conferencia "El
papel de los Contadores Públicos Independientes y el Proceso de
"Globalización Económica" en el Funcionamiento de los Grandes
Negocios Locales e Internacionales", tema que disertó el
Licenciado Augusto César Rodríguez; 3-Conferencia "Importancia
del Procesamiento Electrónico de Datos en el Ejercicio
Profesional del Contador Público Independiente", título que
estuvo a cargo del Lic. Carlos Changmarín R.; 4- Exposición de la
Necesidad de formar el Movimiento de Contadores Públicos
Independientes", el cual nos conversó el Licenciado Luis A. Chen
González; 5-Preguntas y Respuestas; 6-Presentación de Estatutos y
la Elección de la Junta Directiva.---La reunión se inició a las
seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.) y estaban presentes los
Contadores Autorizados siguientes: Augusto César

E-94- 051207

1 Rodríguez, Carlos Changmarín Reyes, Fulvia E. Albelo H., Luis A.
2 Chen González, Rolando Salcedo, Antonio José García Barría,
3 Antonio Lino Buron Aguilar, Robustiano Puyol, Ceferino A.
4 Caballero, Emilio A. de León C., Ana Alseyris Castillo R., Edilma
5 Atencio de Campbell, Anselma Nuñez M, Luz M. de Puyol y Armando
6 Bey Castillo Rodríguez. Luego de iniciada la reunión se
7 presentó al Licenciado Gustavo Gordón Lay. Los Contadores
8 Públicos presentes al inicio de la Asamblea General constituida
9 aprobaron, sin ninguna modificación, el orden del día. Las
10 disertaciones de los puntos uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro
11 (4) se desarrollaron con información expresadas de viva voz por
12 los colegas a cargo de estos temas y en el contexto de los
13 títulos enunciados de interés para los profesionales de la
14 contabilidad presentes en la fundación del Movimiento. En el
15 punto número cinco (Nº 5) preguntas y respuestas participaron
16 varios de los colegas presentes entre los cuales se pueden
17 mencionar a los Licenciados Antonio García, Carlos Changmarín,
18 Antonio Lino Burón, Luis Antonio Chen, Emilio De León, Augusto
19 César Rodríguez, Robustiano Puyol y Armando Bey Castillo, quienes
20 mencionaron la importancia que tiene el Movimiento para el
21 desarrollo de la profesión en nuestro país. En la primera parte
22 del punto número seis (Nº 6) "Presentación del Estatuto" el
23 Licenciado AUGUSTO CESAR RODRIGUEZ presentó un Proyecto de
24 Estatuto con un articulado de sesenta (60) normas. Este nos
25 informó que para la próxima Asamblea General a realizarse el
26 dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993),
27 los socios del Movimiento debemos haber analizado y aportado
28 nuestras ideas para incorporarlas al Estatuto. El Licenciado
29 Rodríguez distribuyó algunas copias de este Proyecto de Estatuto
30 y los colegas presentes aceptamos la proposición del tiempo



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1972

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1973



estipulado para las reformas de este documento que nos indico el
Licenciado Rodríguez. En la segunda parte del punto número seis
(No. 6) "Elección de la Junta Directiva" hubo una autopresentación
de cada uno de los Contadores Públicos Autorizados presentes,, en
la que estos indicaban su nombre y la condición de su desempeño
profesional. Los Contadores Públicos presentes eligieron una
secretaria AD-HOC para el desempeño de esta elección de Junta
Directiva y fue elegida por unanimidad la Licenciada Edilma
Atencio de Campbell. El moderador de la reunión informó que eran
cinco (5) los cargos de elección: Presidente, Secretaria General,
Director de Finanzas, Director de Seminarios y Educación,
Director de Asuntos Internacionales. Además informó que desde
ese momento se aceptaban proposiciones por escrito para
candidatizar a los socios del Movimiento a estos cargos de
elección. El moderador de la reunión Licenciado Bey Castillo
indagó si las proposiciones se efectuarían por cargo o por
nómina. Los socios presentes acordaron por cargo individual.
El Licenciado Bey Castillo consultó a la sala si la votación de
la elección se efectuaría nominal o secreta, los socios presentes
acordaron que la elección se haría nominal. En este momento
hubo un tiempo para el cabildeo y la confirmación de las
proposiciones a elección. En la mesa del moderador de la
reunión se recibieron las proposiciones escritas siguientes: PARA
PRESIDENTE: Lic. Augusto César Rodríguez, propone, Licenciado
Armando Bey Castillo R., secundó: Licenciado Luis A. Chen
González, PARA SECRETARIA GENERAL: Licenciada Ana Almeyris
Castillo R., propone: Licenciado Emilio De León, Secundó:
Licenciada Edilma A. de Campbell, PARA DIRECTOR DE FINANZAS:
Licenciado Robustiano Puyol, propone Licenciada Fulvia Albelo,
secundó: Licenciado Luis A. Chen González, PARA DIRECTOR DE

E-94- 051261

SEMINARIOS Y EDUCACION: Licenciado Carlos Changmarín R., propone
 Augusto César Rodríguez, secundó: Licenciado Armando Bay Castillo
 R., PARA DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES: Licenciado LUIS A.
 CHEN GONZALEZ, propone: Licenciado Augusto César Rodríguez,
 secundó: Licenciado Carlos Changmarín. El Licenciado Bay
 Castillo, Moderador de la reunión preguntó a la sala si no se
 harían más proposiciones para cargos de elección del Movimiento.
 En espera de un tiempo prudencial al no recibirse más
 proposiciones para cargo de elección, el moderador de la reunión
 dio por cerrada las postulaciones de la elección de la Junta
 Directiva del Movimiento. En este momento el Licenciado Bay
 Castillo, Andagó a la sala si la elección se haría por cargo o
 por nómina, los presentes decidieron que como solo había una
 proposición para cada cargo, lo más conveniente era que la
 elección se efectuará por nómina. La Licenciada Edilma C. de
 Campbell, secretaria Ad-Hoc de la reunión procedió a llamar a
 cada uno de los presentes, según el listado de asistencia, en el
 que los colegas indicaron su nombre en letra de imprenta, lo
 firmaron en su rubrica personal e identificaron sus números de
 teléfono de residencia y trabajo, además del número de su
 apartado postal. En la votación se expresaría, a favor, en
 contra y abstención, el resultado de la votación nominal fue el
 siguiente, quince (15) votos a favor, cero (0) en contra, una
 ausencia del Licenciado Rolando Salcedo, que se había retirado de
 la reunión de Asamblea General Constitutiva. La Junta Directiva
 del Movimiento de Contadores Públicos Independientes quedó
 conformada así:-----
 PRESIDENTE-----Lic. Augusto César Rodríguez -----
 SECRETARIA GENERAL-----Lic. Alsayris Castillo R. -----
 DIRECTOR DE FINANZAS-----Lic. Robustiano Puyol -----



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4 00



LEY No 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 1974

DIRECTOR DE SEMINARIOS -----

Y EDUCACION -----Lic. Carlos Changmarín R. -----

DIRECTOR DE ASUNTOS -----

INTERNACIONALES-----Lic. Luis A. Chen González -----

Seguidamente el Licenciado Armando Bey Castillo R., moderador de la Asamblea General Constitutiva juramento al colega Licenciado Augusto César Rodríguez, como presidente del Movimiento de Contadores Públicos Independiente, y éste a su vez juramento a los colegas directivos que integran la Junta Directiva. El Licenciado Bey Castillo, le concedió la mesa de debate al Licenciado Rodríguez, para que expresara un mensaje gremial a los presentes en la jornada de constitución del Movimiento.

Terminada esta intervención, el Licenciado Bey Castillo informó que tiene en su poder y que entrega a los directivos, la lista de la asistencia, las proposiciones escritas para postulaciones a cargo de elección y la lista de la votación nominal de la Junta Directiva. Antes de finalizar la reunión el Lic. Bey Castillo, anuncio que quedan comisionados para obtener el protocolo notarial y la respectiva inscripción en el Ministerio de Gobierno y Justicia de la presente Acta, el Presidente y la Secretaría General del Movimiento. La reunión fue clausurada por el moderador de la Asamblea General Constitutiva a las nueve y cuarenta de la tarde (9:40 p.m.) y para constancia firman el Acta de Constitución del Movimiento. (fdos) ARMANDO BEY CASTILLO R.--- Moderador; EDILMA ATENCIO DE CAMPBELL--Secretaria Ad-Hoc--- Lunes, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA---ACTA Nº 4--- A las seis y veinticinco (6:25 p.m.) del viernes veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el salón B del Hotel Ejecutivo de la ciudad de Panamá, se dio inicio a la reunión de

E-94- 051263

1 Asamblea General, en la que asistieron dieciseis (16) miembros.
2 Al inicio de la misma llegaron los miembros: Carlos Changmarín,
3 Anselma Núñez M., Emilio A. De León C., Edilma Atención de
4 Campbell, Cecilio A. Craig W., Gabriela M. de Del Mar, Fulvia E.
5 Albelo H., Augusto César Rodríguez, Ana Alseyris Castillo R.,
6 Linette de Quintero, posteriormente llegaron: Luis Chen González,
7 Robustiano M. Puyol, Mario E. Espinosa, Antonio Burón, Armando
8 Bey Castillo R. y Luz M. de Puyol.---La agenda propuesta fue
9 leída y aprobada por unanimidad. El contenido es el siguiente:--
10 1. Verificación del Quórum--2. Lectura y Aprobación del Acta
11 Anterior--3. Juramentación de nuevos miembros.--4. Lectura de
12 Correspondencia.--5. Discusión y aprobación de las Reformas a los
13 Estatutos.--6. Aprobación de los Estatutos.--7. Informe Junta
14 Directiva.---8. Asuntos Varios y Proposiciones Relativas.---El
15 señor Presidente pregunta si hay objeción o si quiere agregar
16 algo al orden del día; no habiendo ninguna modificación es
17 aprobado por unanimidad.---Punto número dos (Nº 2)--Se solicita a
18 la Vice-Presidente que diera lectura al Acta anterior; la que es
19 leída y aprobada por unanimidad.---Punto Número tres (Nº 3)--La
20 Licda. de Campbell, Secretaria de Afiliación y Extensión presentó
21 a los dos nuevos miembros: Licenciados Mario Espinosa y Cecilio
22 A. Craig, los cuales fueron juramentados por el señor Presidente.
23 Punto Número cuatro (Nº 4)--Se dio lectura a la correspondencia
24 enviada a:--Dalya de Pérez, agradeciéndole su colaboración en la
25 confección del primer logo de nuestra organización.---Al
26 Licenciado Luis H. Moreno, Gerente General del Banco Nacional de
27 Panamá, con el fin de solicitarle nos suministre un ejemplar del
28 "Sistema de Registros Contables del Ganadero".---Licenciado
29 Rodolfo Guillen A., Coordinador de la Comisión Revisora de la Ley
30 cincuenta y siete (57) de mil novecientos setenta y ocho (1978),



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 89 de 1974

1 en donde se le solicita nos suministre copia de la documentación
2 que se haya generado hasta la fecha, sobre los estudios de los
3 comentarios y sugerencia que se produjeran en nuestra
4 Organización. ---Licenciado Rolando Candanedo H., en relación al
5 interés que tiene nuestra organización en mantener dentro de su
6 bibliografía el folleto de su autoría titulado: "Sociedades Off
7 Shore en Panamá, pone en sus Manos Grandes Ventajas".---
8 Licenciada Argelis Rangel Márquez, donde se le solicitó
9 investigue si la firma estadounidense Coopers & Lybrand, ha
10 solicitado permiso para ejercer actos propios de la profesión de
11 Contabilidad en la República de Panamá y que mecanismos se
12 utilizaron para comprobar que no había en el momento de la
13 contratación "Profesionales Nacionales Disponibles para el tipo
14 de trabajo requerido" y si esta empresa es la misma que opera en
15 Panamá, supuestamente como una empresa panameña.---Doctor Mario
16 Galindo, Ministro de Hacienda y Tesoro, para que imparta las
17 instrucciones necesarias al personal de recaudación que ésta
18 ubicado en el Edificio de la Lotería y procedan de acuerdo a la
19 nota doscientos uno-cuatrocientos noventa y ocho (201-498) de la
20 Dirección General de Ingresos, Facultad de Administración de
21 Empresas y Contabilidad de la Universidad Nacional de Panamá,
22 Departamento de Contabilidad de U.L.A.C.I.T., Asociación de
23 Contadores Públicos Autorizados de Panamá, Colegio de Contadores
24 Públicos Autorizados de Panamá, Departamento de Contabilidad de
25 la Universidad Santa María La Antigua, Departamento de
26 Contabilidad de la Universidad del Istmo; en donde se adjunta
27 copias fotostáticas de la nota enviada a la Junta Técnica de
28 Contabilidad en la que se le solicita investigue la actuación de
29 la empresa estadounidense Coopers & Lybrand en la República de
30 Panamá.---Licenciadas Sixta de Spencer, Sandra Hernández, Emna

E-94- 051265

1 Bonilla de Cabezas y Silvia Reyes de Valdéz, con el fin de que se
2 integren al Movimiento, por lo que se les envió formularios de
3 solicitud de Admisión.---Correspondencia Recibidas:---El
4 Licenciado Luis H. Moreno, Gerente General del Banco Nacional, en
5 donde nos agradece el apoyo a la iniciativa en beneficio de los
6 sectores productivos del país y nos adjunta un ejemplar del
7 "Sistema de Registros Contables del Ganadero".---De Rodolfo
8 Guillén A., Coordinador de la Comisión Revisora de la ley
9 cincuenta y siete (57), en donde nos adjunta copia del nuevo
10 proyecto de la Ley que regula la profesión del Contador Público
11 Autorizado.---de Rolando Candanedo H., donde nos envía copia del
12 folleto sobre Sociedades Off Shore en Panamá y nos informa que
13 esta Sociedad es aquella que opera fuera de las fronteras
14 fiscales de un país y se acoge a beneficios e incentivos
15 especiales.---De la Clínica Santa Fe, recibimos una propuesta del
16 Plan Médico Santa Fe, sobre servicios médico-hospitalario.---El
17 Licenciado Carlos Changmarín, comentó que aproximadamente hace
18 diez (10) años él obtuvo en el Chase Manhattan Bank un registro
19 Contable del Ganadero.---El Licenciado Luis Chen elogió la
20 correspondiente enviada, que para un mes ha sido ampliada e
21 importante en donde se observa el trabajo profesional y gremial.
22 Comentó sobre las reformas a la Ley cincuenta y siete (57), que
23 él estará vigilante; nos llamó a que veamos cómo un grupo de
24 profesionales irresponsables están conspirando contra la
25 profesión.---Se solicitó voluntarios para conformar la Comisión
26 revisora de la Ley cincuenta y siete (57) de mil novecientos
27 setenta y ocho (1978), siendo los voluntarios los Licenciados:
28 Carlos Changmarín, Robustiano Puyol, Fulvia Albelo, Luis Chen,
29 Cecilio Craig y Antonio Burón.--Punto Número cinco (Nr 5)---
30 Fueron presentadas las propuestas a saber, como modificaciones a



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 89 de 1974

los estatutos:--Modificaciones propuestas por el Licenciado Chen:

Artículo Número seis (Nº 6), literal b: Agregar "Eticos y Técnicos" después del nivel. Aceptada la moción por unanimidad.-

Artículo Número seis (Nº 6): Agregar literal que diga: "Promover, gestionar y patrocinar el ingreso de nuevos miembros al Movimiento".---Queda aprobada por unanimidad.---Artículo Nº 33 Agregar después del punto "El Coordinador deberá designar un secretario quien serviría de colaborador del Coordinador en todos los asuntos del capítulo.---Aceptada la propuesta por unanimidad.---Artículo Nº 45: Eliminar la cuota Nacional y todo el párrafo relativo a este concepto. Agregar un "Parágrafo" que diga lo siguiente: "Los capítulos deberán efectuar y recibir el cobro de las cuotas de los socios del Movimiento que estén registrados en cada uno de éstos; el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de admisión y cuotas anuladas ordinarias que sean cobradas por los capítulos deberán remitirse a la sede Nacional. El otro cincuenta por ciento (50%) de dichas cuotas serán retenidas por el capítulo para cubrir sus gastos de administración y las actividades que se realicen".---Propuesta aceptada por unanimidad.---Artículo Nº 45: Eliminar la cuota Nacional y todo el párrafo relativo a este concepto. Agregar un "Parágrafo que diga lo siguiente: 'Los capítulos deberán efectuar y recibir el cobro de las cuotas de los socios del Movimiento que estén registrados en cada uno de éstos; el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de admisión y cuotas anuladas ordinarias que sean cobradas por los capítulos deberán remitirse a la sede Nacional. El otro cincuenta por ciento (50%) de dichas cuotas serán retenidas por el capítulo para cubrir sus gastos de administración y las actividades que se realicen".---Propuesta aceptada por unanimidad.---Artículo Nº45: Modificar así: "Cuota

E-94- 051267

Extraordinaria: serán establecidas por la Junta Directiva, de
acuerdo con las necesidades del Movimiento. ---El uso de las
cuotas extraordinarias o sus disposiciones, debe quedar definido
en la misma resolución que las crea. Serán nulas las cuotas
extraordinarias que no sean aprobadas por resolución emitida por
la Junta Directiva, o que no cumplan con los requisitos aquí
establecidos. ---Queda aprobada por unanimidad.--- Artículo Nº 52:
Debe modificarse este artículo para que el Comité de Elección sea
elegido por la Asamblea General. (Así es democrático y agrada
más a todos los socios).---Propuesta aceptada por unanimidad.---
Artículo Nº 25: Debe eliminarse la Comisión Permanente que tiene
la letra e y se llama "Tribunal de Honor y Ética Profesional".
Además propongo que este organismo sea agregado en el artículo
once (11) y que el mismo reciba las funciones que le
corresponden, mediante la adición de un artículo nuevo.---
Propuesta aceptada por unanimidad.--- Modificación propuesta por
la Junta Directiva: Que se agregue al artículo número cuarenta y
cinco (Nº 45) lo siguiente: Se exceptúan de esta obligación a los
socios fundadores y aquellos que se juramenten hasta el treinta y
uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).--
Aceptada la propuesta por unanimidad.---Punto Nº 6---El Sr.
Presidente, luego de las modificaciones al Proyecto de Estatutos,
somete a votación la aprobación de los Estatutos.---Siendo
aceptada la propuesta por unanimidad.---Punto Nº 7--- El
Licenciado Robustiano Puyol, presentó informe sobre ingresos,
gastos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar incurridos a la
fecha.---Licenciado Carlos Changmarín presentó carátula del
futuro certificado. También hizo mención que recibió un
informativo del Colegio de Contadores que estará dictando
seminarios a quince Balboas (B/ 15.00).---En cuanto al próximo



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 174

seminario que será dictado por el Licenciado Gustavo Gordón, nos
presentó el temario propuesto para el Seminario de Aspectos
Tributarios. Los puntos a exponer por su persona serían los
siguientes:---Régimen de micro, pequeña y mediana empresa.---
Impuestos complementarios a las empresas con ingresos en exceso
de doscientos mil Balboas (B/200,000.00)---Impuestos
Complementarios en los casos de capitalización de utilidades
retenidas.---Enajenación de inmuebles.----Aún quedan otros puntos
que serían agregados a este temario por otros colegas.---El
Licenciado Luis Chen, está de acuerdo que se dicte una segunda
parte del Seminario sobre planillas y que se nombre una comisión
de apoyo a la Secretaría de Educación Permanente. También
sugirió que los seminarios se lleven al interior.---El Licenciado
Armando Bey, sugiere que en el certificado, se agregue Secretario
de Educación Permanente. También hizo mención que se dicten
seminarios de temas pocos conocidos por Contadores, como lo es,
La Formula Masachussetts, que la utilizan navieras. Panamá es
signatario de esta fórmula.--Punto No 8 --El señor Presidente,
informó que el Licenciado Emilio De León, se incorpora nuevamente
a la Junta de Admisión luego de haber terminado su práctica de
profesorado.--Luego hizo mención que tuvo una reunión con el
Doctor Mauro Zuñiga y otros miembros de la AMOACS, que no están
de acuerdo que funcionarios ocupen cargos de la profesión sin
ser idóneos. El día martes veinticuatro (24) de agosto de mil
novecientos noventa y tres (1993), presentarán denuncia a los
estatutos pertinentes.---También se comunicará con el Secretario
General de la Carrera Diplomática quien manifestó tener los
mismos problemas en su profesión.---Se somete a votación, que el
Movimiento, presentará un documento en relación a inquietudes
para que se respate nuestra profesión. La que fue aprobada por

E-94- 051269

1 unanimidad.--Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente;

2 dio por terminada la reunión a las ocho y cuarenta y cinco (8:45)

3 p.m. del mismo día. (fdo) Licdo. Augusto César Rodríguez-

4 Presidente; Licda. Ana Alseyris Castillo R.-Secretaria General--

5 Es fiel copia de su original (Fdo) Dirección de Asesoría legal.

6 NOMBRE Y FINES DE LA ORGANIZACION--Artículo 1: La Organización se

7 denominará MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTE.---

8 Los fines de la Institución son los siguientes:-----a) Fomentar

9 la solidaridad y la cooperación entre todos los profesionales de

10 la Contabilidad;-----b) Valar por el respeto del Contador Público

11 en el ejercicio de su profesión;-----c) Propiciar relaciones con

12 organismos afines locales e internacionales, con el objeto de

13 intercambiar experiencias y otros recursos que contribuyan al

14 fortalecimiento de la profesión de contabilidad;-----ch)

15 Procurar la ocupación permanente o temporal de los miembros del

16 Movimiento que lo necesiten por medio de una "Bolsa de Trabajo"

17 que deberá ser reglamentada;-----d) Procurar la mayor

18 participación posible de los profesionales de la contabilidad en

19 las actividades del gremio, por medio de su afiliación y

20 actividad en el mismo.-----e) Estudiar los problemas nacionales

21 de orden financiero, económico, político y social; de lo cual se

22 harán los pronunciamientos que sean necesarios;-----f) Contribuir

23 a la consecución y promulgación de leyes de ejercicio

24 profesional, que favorezcan las actividades del Contador Público

25 y vigilar su correcta aplicación;-----g) Mantener vinculaciones

26 con las Universidades y otras instituciones educativas, con el

27 fin de colaborar con la formación académica de los futuros

28 profesionales de la contabilidad;-----h) Luchar por la plena

29 nacionalización del ejercicio de la profesión de contabilidad en

30 la República de Panamá;-----i) Mantener sus actividades en



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 89 de 1974

permanente dirección, hacia el análisis, investigación,
orientación de los problemas que, en materia de contabilidad,
auditoría y demás disciplinas afines, y/o conexas surjan en
nuestro país;----j) tender a que el Contador Público adquiera una
adecuada conciencia profesional y social acorde con su
participación integral en el desarrollo de la comunidad;---k)
Organizar y patrocinar actividades e instituciones que
contribuyan al desarrollo técnico-científico de la profesión de
contabilidad;----l) Propender por la protección social del
contador Público y de sus familiares;----m) Afiliarse a todas
aquellas organizaciones internacionales que tengan relación con
la profesión, que se crean convenientes para el robustecimiento
institucional.-----n) Emitir y divulgar pronunciamientos y
opiniones técnicas en materia de Contaduría Pública, con el fin
de orientar a los profesionales de esta disciplina y a la
comunidad en general;---ñ) Vigilar la administración de la Cosa
Pública, con el fin de contribuir a la administración eficiente
del Estado y sus recursos.-----o) Informar a la comunidad sobre el
significado e importancia de la profesión de contabilidad, con el
fin de lograr mayores servicios y beneficios para los Contadores
Públicos;-----p) Contribuir con el desarrollo y aplicación de los
principios y conceptos éticos de la profesión.-----Artículo 2: El
Movimiento prescinde de toda cuestión de carácter religioso,
racial y de política partidista.-----Artículo 3: La duración del
Movimiento será de tiempo indefinido y el número de miembros
ilimitado. La Asamblea General podrá resolver su disolución en
cualquier momento.-----DE LOS MIEMBROS-----Artículo 4: Podrán
ser miembros de la entidad aquellos que posean licencia de
Contador o de Contador Público Autorizado reconocidas por la
legislación vigente o las universidades y que sean aceptados por

E-94- 051271

la Junta de admisión.-----Artículo 5: Las personas que deseen

ingresar al Movimiento deben tramitar su solicitud en el Capítulo del Movimiento que esté en su provincia de residencia. De no existir Capítulo en su provincia podrá hacerlo en el Capítulo más cercano o en la Sede Nacional que estará ubicada en la Ciudad de Panamá.-----Parágrafo: Cuando un miembro traslade su residencia

permanente a otra provincia, deberá transferirse al Capítulo correspondiente a su nueva residencia. Al crearse el Capítulo de una provincia todos los miembros que tengan su área de residencia en dicha provincia deberán transferirse a su Capítulo provincial.

Artículo 6: Son deberes para todos los miembros del MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS INDEPENDIENTES.-----a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás disposiciones dictadas por los diferentes organismos del Movimiento;-----b) ejercer y promover la práctica profesional de la Contabilidad al más alto nivel ético y técnico

para incrementar su prestigio;-----c) Participar en forma entusiasta en las actividades del Movimiento y cubrir sus cuotas en los períodos establecidos;-----ch) Promover, gestionar y patrocinar el ingreso de nuevos miembros al Movimiento;-----d)

Informar al Secretario de Afiliación y Extensión los cambios en su actividad profesional para actualizar los expedientes que mantiene el Movimiento.-----Artículo 7: Los miembros tendrán los siguientes derechos:-----a) Voz y voto en las reuniones de

Asamblea General;-----b) Elegir y ser elegidos en todas las elecciones del Movimiento, según establecen estos Estatutos;

c) Presentar ante los organismos del Movimiento aquellos informes o proyectos que consideren necesarios;-----ch) Integrar Comisiones Permanentes y Eventuales;-----d) Declinar o renunciar con

justificación escrita, cualquier nombramiento o designación que le hagan los organismos o dignatarios del movimiento;-----e)



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBUJAS B/4.00



LEY No 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 89 de 1974

1 Solicitar a quienes corresponda, los informes relacionados con la
2 institución que crean convenientes;----f) Todos los privilegios
3 que otorga el Movimiento en la forma que éste establezca---
4 Artículo 8: El miembro que hubiere cubierto sus cuotas durante
5 veinte (20) años consecutivos y hubiere cumplido la edad de
6 sesenta (60) años, continuará con los derechos que otorga el
7 Movimiento sin la obligación de cubrir las cuotas ordinarias.
8 Artículo 9: Se perderá la condición de miembro por las siguientes
9 causas:----a) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias o
10 extraordinarias en los períodos establecidos, luego que la Junta
11 Directiva así lo resuelva y se lo haya notificado al afectado.
12 b) Por renuncia escrita, previa cancelación de todas las
13 obligaciones económicas con el Movimiento;----c) Por expulsión
14 decretada por la Asamblea General, luego de que el Tribunal de
15 Honor y Etica Profesional, que debe haber sido escogido por dicha
16 Asamblea General y que tendrá una vigencia de un año a partir del
17 primero (1º) de julio de cada año, presente su informe, solicite
18 la expulsión a la Asamblea General y ésta acepte la recomendación
19 del Tribunal de Honor y Etica Profesional.---Parágrafo: La Junta
20 Directiva establecerá el procedimiento de apelación y el mismo
21 deberá ser aprobado por la Asamblea General en una reunión
22 extraordinaria convocada para este fin.---Artículo 10: Los
23 miembros que pierden su condición de tales por morosidad, se
24 reactivarán automáticamente mediante el pago de la deuda que
25 originó su separación.-----ORGANISMOS DEL MOVIMIENTO-----
26 Artículo 11: Los organismos del Movimiento son los siguientes.
27 a) La Asamblea General----b) La Junta Directiva----c) El Tribunal
28 de Honor y Etica Profesional----ch) La Junta de Admisión---d) Las
29 Comisiones-----DE LA ASAMBLEA GENERAL-----Artículo 12: Son
30 atributos y deberes de la Asamblea General:----a) Aprobar todo lo

que sea necesario para el logro de los fines del Movimiento.-----

b) Elegir los miembros de la Junta de Admisión.---c) Elegir o ratificar los miembros del Tribunal de Honor y Etica profesional.

ch) Elegir los miembros del Comite de Elecciones de Junta Directiva.---d) Aprobar o improbar los informes de la Junta

Directiva.---e) Aprobar las reformas a los Estatutos.---f) Crear Comisiones, excepto aquellas que corresponden a la Junta

Directiva.---g) Decisión o fusión del Movimiento---h) Aprobar los informes de las Comisiones.-----DIRECCION Y ADMINISTRACION-----

Artículo 13: La dirección y administración de la entidad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros del Movimiento, elegidos por el período de dos (2) años. Este período se inicia el primero (1ro) de enero. Sólo los C.P.A.

inscritos en el Movimiento podrán ocupar los puestos de la Junta Directiva.-----Parágrafo: Se exceptúa del artículo anterior la

primera Junta Directiva, la cual será electa por la Asamblea Constitutiva por el período del diecisete (17) de mayo de mil noveciento noventa y tres (1993) al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Los miembros de la Junta Directiva serán los siguientes:

-Presidente;---Vice-Presidente;---Secretario General;---

Secretario de Finanzas;-----Secretario de Afiliación y Extensión;

---Secretario de Educación Permanente; y---Secretario de Asuntos

Internacionales.-----La Junta Directiva adoptará las medidas

necesarias para el buen funcionamiento y progreso del

Movimiento, dejará constancia escrita de sus labores e informará

de su actuación a los miembros en las Asambleas Generales.

el Vice-Presidente reemplazará al Presidente en sus faltas

temporales o absolutas.---Las ausencias del Presidente y el

Vice-Presidente a cualquiera de las reuniones, establecidas en el



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 89 de 1974

Artículo número cuarenta (40), serán suplidas por el dignatario
que sea designado por el resto de los miembros de la Junta
Directiva presentes.-----Las vacantes que se produzcan en la Junta
directiva serán ocupadas por elección mediante el voto afirmativo
de la mayoría de los miembros reunidos en Asamblea General,
convocada para ese fin.-----Los miembros de la Junta Directiva de
un período anterior, podrán ser asesores de la Junta Directiva
del siguiente período.-----DE LA JUNTA DIRECTIVA-----Artículo 14:
Son funciones de la Junta Directiva :-----a) Velar por la buena
marcha y progreso del Movimiento para el logro de sus fines.
b) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos Internos y los
Acuerdos y Resoluciones debidamente adoptadas.-----c) Nombrar las
Comisiones Permanentes.-----ch) Aprobar el Presupuesto Anual.
d) Organizar la conmemoración del Aniversario del Movimiento; o
nombrar para tal efecto con suficiente anticipación, una comisión
que deberá preparar un programa a la Junta Directiva.-----e)
Aprobar la celebración de contratos y actos que comprometan al
Movimiento.-----f) Aprobar las obligaciones y erogaciones mayores
de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) hasta un máximo de mil
balboas (B/. 1,000.00).-----g) Resolver las consultas que se
formulen al Movimiento, después de recibir el informe de la
respectiva comisión o funcionario de la Junta Directiva encargado
del área de que trata la consulta.---h) evaluar la labor de las
comisiones permanentes y eventuales y, exigir los informes
correspondientes.---i) Nombrar y remover los empleados del
Movimiento y fijar los deberes y derechos de cada uno de ellos.
j) Preparar el proyecto del orden del día para las Asambleas
Generales. Las modificaciones al orden del día propuesto,
deberán contar con la aprobación de un mínimo de cinco (5)
miembros.-----k) Presentar a la Asamblea General el Informe de su

E-94- 051200

gestión en el acto de toma de posesión de la Junta Directiva
entrante.----1) Mantener y desarrollar permanentemente, campañas
y actividades que tengan como finalidad el incremento de la
membresía, la reactivación de los miembros pasivos y la creación
de nuevos capítulos del Movimiento.----Artículo 15: El Presidente
es el representante legal del Movimiento y tendrá a su cargo las
siguientes funciones:---a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,
Acuerdos y Resoluciones, adoptadas tanto por la Asamblea General,
como por la Junta Directiva.---b) Dirigir y administrar el
Movimiento conjuntamente con los demás miembros de la Junta
Directiva.---c) Presidir las reuniones tanto de la Junta
Directiva como de la Asamblea General, la Reunión de Presidentes
y la Reunión Anual.---ch) Aprobar conjuntamente con el Secretario
de Finanzas las obligaciones y erogaciones hasta la suma de
setenta y cinco Balboas (B/. 75.00)---d) Firmar junto con el
Secretario de Finanzas los cheques del Movimiento una vez el pago
haya sido aprobado por el nivel jerárquico correspondiente, según
la cuantía.----e) Preparar conjuntamente con el Secretario
General el Orden del Día propuesto para las reuniones.---f)
Coordinar la preparación del informe final que deberá presentar
la Junta Directiva al terminar su período.--g) representar al
Movimiento en los actos públicos y designar a los miembros que
puedan representarlo en dichos eventos, cuando el Vice-Presidente
no pueda hacerlo.---h) Servir como órgano de comunicación del
Movimiento con otras entidades o personas naturales. Esta
facultad podría delegarla en cualquier otro miembro de la Junta
Directiva, cuando así lo estime conveniente.---i) Nombrar y
supervisar las Comisiones eventuales.----j) Coordinar la labor de
las siguientes comisiones u organismos.---1. Apoyo a los
Representantes del Movimiento en la junta Técnica de



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

Contabilidad.-----2. Tribunal de Honor y Etica profesional.

Artículo 16: Son funciones del Vice - Presidente:----a)

Reemplazar al Presidente como Representante legal y desempeñar todas sus funciones en sus ausencias temporales o permanentes.--

b) Cooperar y prestar asistencia al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.---c) Coordinar la labor de la

Comisión de Actividades Internas y Relaciones Públicas.---ch)

Preparar conjuntamente con el Secretario de Finanzas y la

Comisión de Finanzas, el presupuesto anual del Movimiento para

someterlo a la aprobación de la Junta directiva.----d) Supervisar

el personal de oficina del Movimiento e informar a la Junta al

respecto.---e) Cualquiera otra función que la Asamblea General,

la Junta Directiva o el Presidente le asignen.----Artículo 17:

Son funciones del Secretario General:---a) Citar oportunamente

para las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General,

indicando el Orden del Día propuesto.----b) Preparar

conjuntamente con el Presidente, el orden del día propuesto para

las reuniones de Junta Directiva.---c) levantar las actas de las

sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de Junta Directiva

como de Asamblea General.----La Junta Directiva facilitará los

medios y el personal que ayude en esta labor, cuando así lo

considere necesario.----Las actas serán firmadas por el

Presidente y el Secretario General.----ch) Pasar lista en las

reuniones y llevar registro de la asistencia de los miembros.---

d) Mantener en orden y custodiar los archivos del Movimiento.

e) Expedir las certificaciones que se soliciten al Movimiento y

que procedan de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.---f)

Organizar y coordinar todos los arreglos y preparativos que sean

necesarios para la celebración de las Asambleas Generales y la

Reunión Anual.---g) cualquier otra función que la Asamblea

General, la Junta Directiva o el Presidente, le asignen. -----

Artículo 18: Son funciones del Secretario de Finanzas:-----

a) Cobrar las cuotas asignadas a los socios y cualquier partidas adeudadas al Movimiento y depositarlas en el banco.--b) Llevar los registros de contabilidad del movimiento y rendir informes trimestrales, mediante circular a todos los miembros.---c)

Coordinar la labor de la Comisión de Finanzas.---ch) Colaborar en la preparación del presupuesto anual y cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos pro el Movimiento.---d)

Aprobar junto con el Presidente, las erogaciones y compromisos hasta la suma de setenta y cinco Balboas (B/. 75.00)----e) Firmar junto con el Presidente los cheques del Movimiento después que el pago haya sido debidamente aprobado.----f) Cualquier otra función

que la Asamblea general, la Junta Directiva o el Presidente, le asignen.----Artículo 19: Son funciones del Secretario de

Educación Permanente:----a) Representar al Movimiento en los asuntos culturales y académicos, y servir de enlace y vocero ante las autoridades gubernamentales y docentes que tengan que ver con la formación académica del contador.-----b) Organizar, coordinar

y dirigir la comisión para la realización permanente de seminarios, cursos, conferencias, charlas, simposium y otras actividades que tengan como fin la capacitación técnica, profesional y académica.----c) mantener un registro y control de

la educación permanente de los miembros.----ch) Coordinar la labor de las Comisiones de Normas de Contabilidad Financiera y de asuntos Tributarios del Movimiento.----d) Cualquiera otra función

que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.----Artículo 20: Son funciones del Secretario de

Asuntos Internacionales:----a) Coordinar la participación del Movimiento en las actividades de carácter internacional.---b)



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

1 Colaborar con los representantes del Movimiento ante los
2 organismos gremiales internacionales, recibir los informes de los
3 mismos y transmitirlos a la Junta Directiva.----c) Velar por el
4 cumplimiento de los deberes y derechos del Movimiento como
5 miembro de los organismos de carácter internacional y mantener
6 comunicación permanente con los mismos.----ch) Asesorar, dirigir
7 y coordinar las delegaciones de la Institución que asistan o
8 participen en eventos internacionales; otorgarlas credenciales
9 necesarias y exigir los informes correspondientes.---d) Organizar
10 y dirigir las actividades locales de tipo internacional, que
11 corresponda al Movimiento.----e) Informar a la Asamblea General
12 acerca de los asuntos internacionales que conciernan al
13 Movimiento.----f) Coordinar la labor de la Comisión de Normas de
14 Auditoría del Movimiento.----g) Cualquier otra función que le
15 designen la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.
16 Artículo 21: son funciones del Secretario de Afiliación y
17 Extensión:----a) Mantener y desarrollar permanentemente, campañas
18 y actividades que tengan como finalidad el incremento de la
19 membresía, la reactivación de los miembros pasivos y la creación
20 de nuevos Capítulos del Movimiento.---b) atender las personas
21 interesadas en ingresar al Movimiento y colaborar con el miembro
22 que lo recomienda para que su solicitud sea considerada por la
23 Junta de Admisión en forma expedita.---c) mantener y desarrollar
24 campañas o actividades para activar los Capítulos que se
25 encuentren inactivos o desorganizados.---ch) Presentar un informe
26 final sobre su gestión ante la última sesión de su período como
27 directivo.----d) Coordinar los asuntos de carácter
28 administrativo, entre los Capítulos y la Junta Directiva.-----
29 e) Coordinar la labor de la Comisión de Afiliación y Extensión.
30 f) Cualquier otra función que la Asamblea General, la Junta

E-94- 051202

Directiva o el Presidente le designen.-----DEL TRIBUNAL DE HONOR
Y ETICA PROFESIONAL-----Artículo 22: habrá un Tribunal de Honor y
Etica Profesional integrado por los cinco (5) últimos ex-
presidentes del Movimiento, quienes deberán ser ratificados por
la Asamblea general y adoptarán las normas de funcionamiento
administrativo que regirán dicho tribunal. El período del
Tribunal de Honor y Etica Profesional será por el término de un
año, a partir del primero (1º) de julio de cada año. -----
PARAGRAFO: Mientras no existan cinco (5) ex-presidentes, los
miembros que hagan falta para integrar el Tribunal de Honor y
Etica profesional serán elegidos por la Asamblea General,-----
-----DE LA JUNTA DE ADMISION-----Artículo 23: habrá una Junta
de Admisión integrada por tres (3) miembros elegidos en Asambleas
General, por el término de un año.-----Este período se inicia el
primero (1º) de julio de cada año.-----Artículo 24: Son facultades
de la Junta de Admisión aprobar o improbar las solicitudes de
ingreso de nuevos miembros, así como también, el reingreso de
miembros que hayan renunciado al Movimiento.-----Artículo 25: La
Junta de Admisión dictará su propio reglamento interno en un
término no mayor de treinta (30) días después de su elección y
copia del mismo deberá ser entregado a la Junta Directiva. -----
Artículo 26: son funciones de la Junta de Admisión:-----a) Exigir
toda la documentación y requisitos necesarios para aceptar las
solicitudes de ingreso de los aspirantes a miembro.---b)
Investigar la credenciales de cada aspirante y fallar cada caso
en un término no mayor de quince (15) días y comunicar la
decisión tomada a la Secretaría de Afiliación y Extensión y a la
Secretaria de Finanzas para los fines consiguientes.-----c)
Informar en cada reunión de Asamblea General acerca de su labor.
-----DE LAS COMISIONES-----Artículo 27: habrán dos clases de



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



LEY No 28 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 89 de 1974

comisiones que constarán de un número plural de miembros: -----

a) Comisiones Permanentes; y---b) Comisiones Eventuales. -----

Artículo 28: Son comisiones Permanentes, las de:---a) Asuntos

Tributarios---b) Apoyo a los representantes del Movimiento en la

Junta Técnica de Contabilidad.---c) Finanzas.---ch) Normas de

Contabilidad Financiera.---d) Normas de Auditoría.---e) Aquellas

que sean aprobadas por la Asamblea General.---Artículo 29: los

miembros de las Comisiones Permanentes serán nombrados por la

Junta Directiva y tendrán el mismo período de la Junta Directiva

que los nombre.---Artículo 30: Las Comisiones Eventuales serán

creadas por la Junta Directiva y sus miembros serán nombrados por

el Presidente.---Artículo 31: cada comisión debe escoger un

Presidente y un Secretario y preparar su programa de trabajo para

someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.---Artículo 32:

La vigencia de la Comisiones Eventuales terminará con la

aprobación de su informe final por la Junta Directiva.---DE LOS

CAPITULOS---Artículo 33: La Asamblea General podrá autorizar la

creación de capítulos provinciales, regionales o de ciudades

importantes de la República de Panamá, previa solicitud formal de

la Junta Directiva.---Artículo 34: Estos capítulos se regirán

por los Estatutos del Movimiento, pero podrán presentar a la

consideración de la Junta Directiva su propio reglamento interno,

el cual no deberá contravenir los presentes estatutos.---Artículo

35: La Junta Directiva queda facultada para emitir una resolución

aprobanda o improbanda el Reglamento Interno sometido a su

consideración, por el capítulo.---Artículo 36: Los Capítulos

serán dirigidos por su coordinador, el cual deberá informar

regularmente a la Junta Directiva de la Asociación de las

actividades del Capítulo. El coordinador deberá designar un

secretario, quien servirá de colaborador del coordinador en todos

E-94- 051203

los asuntos del Capítulo.-----Artículo 37: el coordinador de cada
capítulo será escogido por la mayoría simple de todos los
miembros que asistan a una Asamblea General Extraordinaria del
Capítulo, convocada por la junta Directiva Nacional,
exclusivamente para ese efecto.-----Artículo 38: Los coordinadores
de los capítulos actuarán por un período de un año, contado a
partir del primero (1º) de enero.-----Artículo 39: Para llevar a
cabo sus funciones, el coordinador podrá nombrar comisiones
eventuales, las cuales se regirán por las normas establecidas en
estos estatutos.-----DE LAS REUNIONES-----Artículo 40: Habrán
las siguientes reuniones:-----a) Asamblea General Ordinaria: que
es la máxima autoridad del Movimiento y tendrá lugar el último
viernes de cada mes en el lugar y hora que determine la Junta
Directiva ;-----PARAGRAFO: La Asamblea General podrá cambiar el
día establecido en este literal de acuerdo con las circunstancias
y siempre y cuando se cumplan los fines del Movimiento.-----b)
Asamblea General Extraordinaria: serán convocadas por decisión
del Presidente o solicitud escrita de diez (10) miembros activos,
a la Junta Directiva, indicando el objeto de la reunión.-----c)
reunión de Junta Directiva: serán convocadas por el Presidente
cuando así lo crea necesario, o cuando lo soliciten dos o más
miembros de la Junta Directiva.-----ch) Reunión de Coordinadores
de Capítulos: será convocadas por lo menos una vez al año en la
fecha y lugar que determine el Presidente del Movimiento. En sus
deliberaciones deberán determinar la fecha y lugar de la reunión.
d) Reunión Anual: en las cuales deberán participar todos los
miembros de los Capítulos Provinciales, regionales o de ciudades
importantes, del Movimiento y los miembros de la Cede Nacional.
Artículo 41: para celebrar las Reuniones de Asamblea General, se
requiere la asistencia mínima equivalente al diez por ciento



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No 10



(10%) de los miembros activos, pero en ningún caso el quórum será inferior a nueve (9) miembros. De no haber el quórum reglamentario, transcurrida media hora después de la indicada en la citación, se celebrará la sesión con los miembros presentes, siempre y cuando no sean menos de nueve (9) miembros activos entre los cuales debe haber por lo menos tres miembros de la Junta Directiva.-----Artículo 42: El quórum reglamentario para la celebración de las reuniones de la Junta Directiva, el Tribunal de Honor y Etica profesional, la Junta de Admisión, Comisiones Permanente y Comisiones Eventuales será de la mitad más uno (1) de los miembros que la integran.-----PROPOSICIONES Y VOTACIONES.---Artículo 43: Las proposiciones en las reuniones de Asamblea General deberán hacerse por escrito, incluyendo las modificaciones y adiciones y deberán ser propuestas por un miembro activo y secundada por otro miembro activo. El proponente tendrá derecho al uso de la palabra hasta tres (3) veces para sustentar y aclarar su proposición. Los demás miembros podrán intervenir para secundar y discutir hasta por dos (2) veces. No podrán presentarse o acogerse nuevas proposiciones hasta tanto la que se debate sea aprobada, improbada, archivada o pasada a comisión.-----Artículo 44: Las votaciones en Asamblea General podrán ser secretas o nominales. Los miembros presentes decidirán en forma nominal y por mayoría simple sobre la manera de votar por un a moción. Se considerará mayoría la proposición que obtenga la mayor cantidad de votos de los miembros activos presentes.-----Artículo 45: toda proposición en Asamblea General, para ser aprobada, requerirá el voto afirmativo de la mayoría simple de miembros activos que hubieran votado.-----Artículo 46: En las reuniones de Junta Directiva y Comisiones, las proposiciones y votaciones se harán de acuerdo a lo establecido

E-94- 051204

en sus propios reglamentos.-----DE LAS FINANZAS-----Artículo 47:

Las Fuentes de ingreso de la Asociación serán las siguientes:----

a) Cuotas de Admisión---b) Cuota Anual Ordinaria---c) Cuota Nacional---ch) Cuotas Extraordinarias----d) Donaciones-----e)

Otros Ingresos.-----Artículo 48: La Cuota de Admisión se establece

en veinticinco Balboas (B/. 25.00) y deberá ser pagada por el

aspirante al momento de solicitar su admisión. Se exceptúan de

esta obligación los socios fundadores y aquellos que se

juramenten hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil

novcientos noventa y tres (1993).-----Cuota Anual Ordinaria: es

obligatoria para todos los miembros y será de setenta y cinco

Balboas (B/. 75.00) anuales, pagaderos cuatrimestralmente, en los

meses de enero, mayo y septiembre de cada año. Esta Cuota se

aplicará a las siguientes partidas de presupuesto:-----a)

Operaciones Corrientes----b) Fondo para Seminarios----c) Fondo

para boletines informativos y revistas---ch) Fondo para

biblioteca del Movimiento.-----PARAGRAFO: Los capítulos deberán

efectuar y recibir el cobro de las cuotas de los socios del

Movimiento que estén registrados en cada uno de éstos. El

cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de admisión y cuotas

anuales ordinarias que sean cobradas por los capítulos deberá

remitirse a la Sede Nacional. El otro cincuenta por ciento (50%)

de dichas cuotas serán retenidas por el capítulo para cubrir sus

gastos de administración y las actividades que se realicen.

Cuota Extraordinaria: serán establecidas por la Junta Directiva,

de acuerdo con las necesidades del momento. El uso de la cuotas

extraordinarias o su disposición, debe quedar definido en la

misma resolución que las crea. Serán nulas las cuotas

extraordinarias que no sean aprobadas por resolución emitida por

la Junta Directiva, o que no cumplan con los requisitos aquí



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

1 establecidos.-----Artículo 49: Todos los ingresos se depositarán
2 preferiblemente en el Banco Nacional de Panamá excepto los
3 dineros para los fondos destinados a seminarios, boletines
4 informativos y revistas y biblioteca, los cuales se depositarán
5 en cuentas de ahorro de mayor beneficio para el Movimiento. -----
6 El uso de estos fondos para fines distintos a su naturaleza
7 deberá ser solicitado por la Junta Directiva y autorizado por la
8 Asamblea General.-----Artículo 50: establece como principio
9 fundamental de tesorería la unidad de caja. Sólo se podrá girar
10 contra esos fondos mediante cheques firmados conjuntamente por el
11 Presidente y el Secretario de Finanzas del Movimiento luego de
12 cumplirse los requisitos sobre el particular.-----Artículo 51:
13 los miembros podrán pagar sus cuotas dentro de un período de
14 sesenta (60) días después de la fecha estipulada para el pago de
15 las cuotas ordinarias y dentro del período estipulado para el
16 pago de las demás cuotas o contribuciones establecidas. -----
17 Artículo 52: no podrá ser electo miembro de la Junta Directiva,
18 del Tribunal de Honor y Etica Profesional, o de la Junta de
19 Admisión el miembro que no esté al día en el pago de sus cuotas
20 ordinarias y extraordinarias al momento de la elección. Será
21 nula la elección de un miembro que se encuentre en mora.-----
22 DE LAS ELECCIONES-----Artículo 53: Los cargos y representaciones
23 sujetos a elección son los siguientes:-----a) Los miembros de la
24 Junta Directiva.-----b) Los miembros del Tribunal de Honor y Etica
25 profesional.-----c) Los miembros de la Junta de Admisión.-----
26 ch) Los miembros del Comité de Elecciones de la Junta Directiva.
27 Artículo 54: las elecciones de los miembros de la Junta Directiva
28 se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores
29 a la finalización del período de la Directiva saliente. -----
30 Artículo 55: Para cumplir con el artículo anterior, la Asamblea

E-94- 051205

General deberá nombrar un Comité de Elecciones, a más tardar, sesenta (60) días antes de la terminación de su período.-----

Artículo 56: El Comité de Elecciones de Junta Directiva debe preparar un Reglamento de Elecciones y darlo a conocer a todos los miembros por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de las elecciones. El Reglamento de Elecciones deberá contener,

principalmente, los siguientes aspectos:---a) Período y formas de postulaciones---b) Forma y procedimiento de votaciones---c)

Escrutinio de votos.---d) resultados de las votaciones y proclamación de los miembros escogidos.----DISPOSICIONES

GENERALES----Artículo 57: el Movimiento podrá dictar las

Resoluciones que considere convenientes y que no pugnen con los presentes Estatutos, a través de su Junta Directiva o de la

Asamblea General.-----Artículo 58: los casos que no estuvieren previstos en los Estatutos serán resueltos por la Junta

Directiva.----Artículo 59: Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General, excepto

el Parágrafo del artículo trece (13).-----DISOLUCION O FUSION---

--Artículo 60: El movimiento se podrá disolver o fusionarse con otros organismos, cuando así lo decida la Asamblea General

convocada para tal efecto, por lo menos con treinta (30) días de anticipación. La Resolución adoptada deberá ser aprobada por los

dos tercios (2/3) de los miembros activos.-----Artículo 61:

Corresponde a la Junta Directiva establecer el procedimiento para la disposición final de los bienes, recursos y obligaciones

del Movimiento en caso de disolución o fusión.--MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS-----Artículo 62: los presentes Estatutos sólo

podrán ser modificados en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal objeto.---Artículo 63: la

convocatoria a la Asamblea General extraordinaria deberá ser por



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

1 escrito incluyendo el proyecto de la modificaciones propuestas.
2 Estas modificaciones deberán ser aprobadas por más de las dos
3 terceras partes de los miembros activos reunidos.---Es fiel copia
4 de su original---(fdo)---DIRECCION DE ASESORIA LEGAL-----
5 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA-Augusto César Rodríguez, cédula
6 número ocho-trescientos noventa y cinco-quinientos sesenta y
7 siete (8-395-567)-Presidente; Linette Sánchez de Quintero, cédula
8 número dos -ciento catorce-trecientos noventa y dos (2-114-392)-
9 Vice-Presidenta; Alseyris Castillo R., cédula número seis-
10 cincuenta y tres-dos mil setecientos sesenta y cuatro (6-53-
11 2764)-Secretaria General; Robustiano Puyol, cédula número seis-
12 treinta y cinco-seiscientos cuatro (6-35-604)-Secretario de
13 Finanzas; Edilma Atencio de Campbell, cédula número nueve-ciento
14 sesenta-cuatrocientos ochenta y cinco (9-160-485)-Secretaria de
15 Afiliación y Extensión; Carlos Changmarín R., cédula número ocho-
16 ciento ochenta-quinientos ochenta y dos (8-180-582)-Secretario de
17 Educación Permanente; Luis A. Chen González, cédula número
18 cuatro-ciento veintitres-dos mil quinientos cincuenta y cinco (4-
19 123-2555)- Secretario de Asuntos Internacionales---Es fiel Copia
20 de su original---(fdo)---DIRECCION DE ASESORIA LEGAL----LISTA DE
21 MIEMBROS FUNDADORES DE MOVIMIENTO DE CONTADORES PUBLICOS
22 INDEPENDIENTES---Augusto César Rodríguez, cédula número ocho-
23 trescientos noventa y cinco-quinientos sesenta y siete (8-395-
24 567); Carlos Changmarín R., cédula número ocho-ciento ochenta-
25 quinientos ochenta y dos (8-180-582); Fulvia E. Albelo H., cédula
26 número ocho-cuatrocientos cuarenta-novecientos setenta y siete
27 (8-440-977); Luis A. Chen González, cédula número cuatro-ciento
28 veintitres-dos mil quinientos cincuenta y cinco (4-123-2555);
29 Rolando Salcedo, cédula número ocho-doscientos diecinueve-mil
30 cuatrocientos cuarenta y cuatro (8-219-1444); Antonio Gracia,

E-94- 051206

1 cédula Número siete-siete-ciento noventa y uno (7-7-191);
2 Antonio Lino Burón, cédula número N-once-ciento setenta y nueve
3 (N-11-179); Robustiano Puyol, cédula número seis-treinta y cinco-
4 seiscientos cuatro (6-35-604); Ceferino Caballero, cédula número
5 ocho- cuatrocientos cuarenta y ocho-quinientos treinta y seis (8-
6 448-536); Emilio A. De León C., cédula número ocho-ciento
7 cincuenta y cuatro-quinientos sesenta (8-154-560); Ana Alseyris
8 Castillo R., cédula número seis-cincuenta y tres-dos mil
9 setecientos sesenta y cuatro (6-53-2764); Edilma Atencio de
10 Campbell, cédula número nueve-ciento sesenta-cuatrocientos
11 ochenta y cinco (9-160-485) ; Anselma Nuñez M., Cédula número
12 nueve-ciento cincuenta y siete-cuatrocientos veintitres (9-157-
13 423); Luz M. de Puyol, cédula número cuatro-ciento veintidos-dos
14 mil cuatrocientos ochenta y dos (4-122-2482), Armando Bey
15 Castillo Rodríguez, cédula número ocho-ciento ochenta y tres-
16 seiscientos noventa y uno (8-183-691); Gustavo Gordon Lay, cédula
17 número ocho-ciento ochenta y cuatro- mil ochocientos veintisiete
18 (8-184-1827)---ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL--(FDO) ---DIRECCION
19 DE ASESORIA LEGAL---Concuerda con su original esta copia que
20 expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, a los diez (10)
21 días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro
22 (1994).-----

23
24
25 LIC. JESUS I. ROSAS
26 NOTARIO PUBLICO QUINTO
27
28
29
30





REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

SECCION DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 10:31:57:34m
del 23 de Mayo de 1974 Tomo 228
Folio Asiento 2910 del Diario
Por Ruben Rocio Gomez
El Jefe del Diario
Derecho 18.00
Inscripcion 824020295 YBde.



REGISTRESE
El Jefe de la Sección



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula (Mercantil)
Ficha C.009501
Rol'n 2634
Imag. 0007
Derech. 18.00
Panamá, 24 de Mayo de 1974
Moral-Imuvar Jale

[Signature]

Copia para los interesados solamente